



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 829 -2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **18 NOV. 2021**

VISTO;

El Oficio N° 2486-2021-GRA/GG-GRDS de fecha 04 de noviembre del 2021, Resoluciones Directorales Nros. 484, 486-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, Decretos Nros. 11216-2021-GRA-GG, S/N-GRA-GG-ORADM, 12249-2021-GRA/ORADM-ORH y demás documentos adjuntos en treinta y cinco (35) folios, sobre prórroga de contrato temporal de servicios personales, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal;

Que, mediante Resoluciones Directorales Nros. 484, 486-2021-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 06 de agosto del 2021, se ha dispuesto contratar los servicios personales de los servidores públicos: **Juan Carlos CHUMBE CARRERA** y **Jhovannie BAUTISTA CORONEL**, para desempeñar las funciones del cargo de Especialista en Estrategias Comunicacionales (01) y Especialista en Estrategias Comunicacionales (02) respectivamente, de la meta 203: "Mejoramiento de los Servicios de Promoción y Prevención en Contra de la Violencia Hacia las Mujeres Pertenecientes al Quintil 1 en 11 Provincias del departamento de Ayacucho", con vigencia al 31 de octubre del 2021;

Que, a través del oficio citado en la parte expositiva de la presente resolución, la Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional Ayacucho, solicita la prórroga de contrato de servicios personales de los administrados referidos en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 al 30 de noviembre del 2021, acción administrativa que cuenta con autorización de la Gerencia General Regional y anuencia de la Oficina Regional de Administración, para cumplir las funciones antes mencionadas de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 40, en



cumplimiento a la recomendación invocada mediante el Oficio N° 387-2013-GRA/OCI del 22 de abril del 2013 por el Órgano de Control Institucional-OCI;

Que, asimismo, procede la prórroga de contrato temporal de servicios personales de los administrados referidos en el segundo considerando del presente acto administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y en aplicación supletoria del artículo 84° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil - SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la cual establece que para la contratación temporal excepcionalmente se puede contratar de manera directa a plazo fijo, donde los contratos no pueden tener un plazo mayor a nueve (9) meses. Podría renovarse por una sola vez antes de su vencimiento, hasta por un periodo de tres (3) meses; cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos administrativos contrarios a la Ley;

Que, a través del artículo sexto, numeral 6.1.2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 232-2019-GRA/GR de fecha 26 de marzo 2019, la Gobernación Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado las funciones al Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Administración de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para suscribir contratos de personal dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme dispone la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y prorrogar por el máximo plazo permitido por Ley, dando cuenta previa ante la Gerencia General;

Estando a lo actuado en mérito al Decreto N° 12249-2021-GRA/ORADM-ORH y la Directiva N° 004-2017-GRA/GR-GG-ORADM aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 700-2017-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por la Leyes Nros. 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Resoluciones Ejecutivas Regionales Nros. 232-2019 y 156-2020-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo al 01 de noviembre del 2021, al amparo del artículo 17° numeral 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, el contrato temporal de servicios personales de los servidores que a continuación se detalla:



N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD- PROY-ACT AL OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META
1	JUAN CARLOS CHUMBE CARRERA	ESPECIALISTA EN ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES (01)	9002 2-485849 6-000008	3. 500.00	DEL 01/11/21 AL 30/11/2021	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN CONTRA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES PERTENECIENTES AL QUINTIL 1 EN 11 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"
2	JHOVANNIE BAUTISTA CORONEL	ESPECIALISTA EN ESTRATEGIAS COMUNICACIONALES (02)	9002 2-485849 6-000008	3. 500.00	DEL 01/11/21 AL 30/11/2021	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos automáticamente por razones de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario y demás causales establecidos en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil – SERVIR y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Igualmente, la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados bajo esta modalidad no generarán ningún derecho de estabilidad laboral ni de ingreso a la Carrera Administrativa, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 24041, restituido por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115.

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Fuente de Financiamiento 19: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho - Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos, del pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la transcripción de la presente resolución a los interesados, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, al área de Registro de Control de Personal, File Personal – Escalafón, Unidad de Bienestar Social y demás instancias pertinentes con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. LUIS RIVERA MEDINA
Director de la Oficina de Recursos Humanos